

ORDENANZA 04-2013**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NARANJAL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el 57 literal c) ibídem y artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determinan dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y atribuciones del concejo municipal, la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta.

Que, el artículo 566 del COOTAD establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en dicho código.

Que, el artículo 567 del COOTAD señala que el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas.

Que, el artículo 568 del COOTAD establece que entre los servicios públicos sujetos a tasas se encuentran los servicios administrativos y otros de cualquier naturaleza prestados por la municipalidad.

Que, la modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Que, es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Que, se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

Que, en ejercicio de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Toda comunicación o solicitud dirigida por personas naturales o jurídicas al Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal o cualquier autoridad o funcionario municipal será presentada en la Secretaria General Municipal, la misma que en el plazo máximo de 24 horas derivará el trámite al Departamento o Dirección correspondiente.

Toda solicitud será presentada en la Carpeta de Requisitos y Trámites Municipales que tendrá un valor de 3,00 USD, la misma que incluirá la Especie Valorada municipal.

La Especie Valorada contendrá, sin pago adicional, la certificación de no adeudar al municipio o de haber establecido un convenio de pago con la institución, otorgada por el Tesorero Municipal, así como la indicación resumida de lo que solicita el usuario.

Art. 2.- Cuando un usuario solicite el certificado de no adeudar al municipio para fines o trámites externos al GAD Municipal de Naranjal, dicha certificación tendrá un costo de 5,00 USD, que se otorgará en la Especie Valorada municipal sin costo adicional por dicha especie.

Art. 3.- En concordancia con el Art. 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda la Corporación Municipal.

Art. 4.- Exclúyase de la exigencia indicada en el inciso segundo del artículo uno: comunicaciones o contestaciones, autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas, denuncias contra servidores públicos de esta entidad municipal, o documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo.

También quedan exentas de dicha exigencia, las solicitudes presentadas por personas naturales cuyo fin sea la consecución de una obra o trabajo municipal que beneficie a una comunidad y no particularmente al peticionario.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten servicios administrativos o técnicos en las oficinas y departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, para beneficio particular del peticionario, pagarán las respectivas tasas en la Tesorería Municipal, por las cuales se extenderán los respectivos recibos.

Art. 6.- Las tasas a cancelar, adicionales al valor estipulado en el artículo 1 de esta ordenanza, serán las siguientes:

N°.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1)	Partición de un predio urbano o rural, por ingreso e inicio del trámite: 0 hasta 1.000,00 m ² 1.000,01m ² hasta 3.000,00 m ² 3.000,01 m ² hasta 5.000,00 m ² 5.000,01 m ² hasta 10.000,00 m ² 10.000,01 m ² hasta 50.000,00 m ² 50.000,01 m ² hasta 100.000,00 m ² 100.000,01 m ² hasta 200.000,00 m ² 200.000,01 m ² en adelante	20,00 USD 30,00 USD 40,00 USD 50,00 USD 70,00 USD 100,00 USD 150,00 USD 200,00 USD
2)	Aprobación de partición de predio urbano o rural.	3,5 x mil, sobre la base del avalúo real del bien, previo inspección.
3)	Solicitud de compra de terreno municipal, por ingreso e inicio del trámite.	5,00 USD
4)	Replanteo de un solar urbano, incluida la entrega de las copias certificadas respectivas.	20,00 USD
5)	Replanteo de un predio rural, incluida la entrega de las copias certificadas respectivas: 0 hasta 5.000,00 m ² : 5.001,00 m ² hasta 1 hectárea: 1,0001 hasta 3 hectáreas: 3,0001 hasta 5 hectáreas: 5,0001 hasta 10 hectáreas: 10,0001 hasta 20 hectáreas: 20,0001 hasta 30 hectáreas: 30,0001 hasta 50 hectáreas: 50,0001 hasta 100 hectáreas: 100,0001 hasta 150 hectáreas: 150,0001 hectáreas en adelante:	25,00 USD 30,00 USD 35,00 USD 40,00 USD 45,00 USD 50,00 USD 80,00 USD 100,00 USD 150,00 USD 200,00 USD 200,00 USD más 1,00 USD por hectárea excedente
6)	Certificación detallada de avalúo catastral.	2,00 USD
7)	Reavalúo de un solar urbano.	5,00 USD
8)	Reavalúo de un predio rural de. 0 hasta 1 hectárea: 1,0001 hasta 5 hectáreas: 5,0001 hasta 20 hectáreas: 20,0001 hasta 50 hectáreas: Más de 50 hectáreas	10,00 USD 20,00 USD 30,00 USD 50,00 USD 100,00 USD
9)	Certificación de posesión urbana, previa inspección y verificación en el sitio.	5,00 USD
10)	Certificación de posesión rural, previa inspección y verificación en el sitio.	10,00 USD
11)	Catastrada de escrituras y/o cambio de propietario (por cada solar o lote).	5,00 USD
12)	Copias simples de documentos públicos, otorgada a través de la Secretaría General Municipal (por cada foja).	0,10 USD
13)	Copias certificadas de documentos públicos, otorgada a través de la Secretaría General Municipal (por cada foja).	0,25 USD
14)	Certificación de ficha manzanera catastral.	2,00 USD
15)	Copia certificada o simple del plano del cantón Naranjal o de Lotización, en blanco y negro.	15,00 USD
16)	Solicitud de prescripción de títulos.	2,00 USD

17)	Copia certificada de títulos de crédito.	1,00 USD
18)	Certificado a persona natural por afectación de terreno por futura proyección municipal.	5,00 USD
19)	Certificado a persona jurídica por afectación de terreno por futura proyección municipal.	10,00 USD
20)	Certificado de uso de suelo para trámites externos al GAD Municipal de Naranjal.	1,5 por ciento del avalúo real del suelo y la actividad para la que se utilizará el mismo, previo inspección.
21)	Solicitud de normas de edificación.	5,00 USD
22)	Declaración de régimen de propiedad horizontal.	1,5 x mil, sobre la base del avalúo real del bien, previo inspección.
23)	Certificaciones de servicios de agua potable.	2,00 USD
24)	Certificados de alcantarillado sanitario.	2,00 USD
25)	Por determinación de línea de construcción (valor que será cobrado con el permiso de construcción).	5,00 USD
26)	Por certificación de aprobación de plano, urbanización, lotización, ciudadela, etc.	5,00 USD
27)	Por permiso para construcción especial como antenas de telecomunicación.	10 por mil del avalúo real del costo de la obra más el 2 por mil por ocupación de vía pública.
RÓTULOS PUBLICITARIOS SEGÚN SU TIPO, EN ESPACIOS PÚBLICOS		
28)	Tipo A (PALETA), Letrero rectangular de 1,20m de base por 1,80m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de una cara	50,00 USD ANUAL
29)	Tipo B (PALETA), Letrero rectangular de 1,20m de base por 1,80m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara	100,00 USD ANUAL
30)	Tipo C (VALLA), Letrero rectangular de 8,00m de base por 4,00m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara.	700,00 USD ANUAL
31)	Tipo C 1 (VALLA EN PROPIEDAD PRIVADA), Letrero rectangular de 8,00m de base por 4,00m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara.	700,00 USD ANUAL
32)	Tipo D (MACROVALLAS), estructura con un área de exposición entre 40,00m ² y 75,00m ² , deberá tener un soporte de una altura máxima de 8,00m desde el nivel del suelo, el cobro está orientado a la publicidad de dos caras.	1300,00 USD ANUAL
33)	Tipo E (GIGANTOGRAFIAS), estructura con un área de exposición entre 40,00m ² y 75,00m ² , deberá tener un soporte de una altura máxima de 8,00m desde el nivel del suelo, el cobro está orientado a la publicidad de dos caras.	1300,00 USD ANUAL
34)	TIPO F1 (RÓTULO TIPO BANDERA), letrero de 1,20m de base por 3,00m de altura, se lo podrá instalar en postes de alumbrado eléctrico de mínimo 15,00m de altura, el cobro está orientado a dos caras.	80,00 USD ANUAL

La solicitud de cualquiera de estos servicios o trámites se presentará adicionando a la disposición del artículo 1 de esta ordenanza, los siguientes documentos:

- a) Copia de color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación actualizado del solicitante, que será el beneficiario directo o legalmente apoderado.

Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas de la materia a que haga referencia a lo solicitado por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

Art. 7.- Los valores pagados por “ingreso e inicio de trámite” de una partición de lote urbano o rural serán deducidos o descontados del valor a pagar (3,5 por mil del avalúo) por la aprobación de dicho trámite, al finalizar el mismo.

Art. 8.- Será obligación de los Directores o Jefes Departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

Art. 9.- Comuníquese a través de la Secretaría Municipal a todos los Directores y Jefes Municipales, que serán responsables solidarios con los empleados, que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 10.- La Dirección de Planificación, el Departamento de Avalúos y Catastros y otros, emitirán una orden de pago en los casos de particiones, permisos de construcción, permisos para instalación de vallas publicitarias, replanteos u otros; de acuerdo al servicio que les corresponde brindar a cada uno; esto, con el propósito de que la Jefatura de Rentas elabore el comprobante de pago para la cancelación respectiva en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

Art. 11.- Los Directores y Jefes Departamentales en caso de corresponderles emitir copia de planos, deberán poner su respectiva firma y sello de responsabilidad.

Art. 12.- Cuando se trate de solicitudes de cualquier naturaleza, que servirán a una comunidad y no a una persona en particular, se presentará en la Secretaría Municipal únicamente los siguientes requisitos:

- a) Copia en blanco y negro de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación actualizado del solicitante o procurador común.
- b) Solicitud dirigida al Alcalde, con la indicación clara y detallada del servicio que solicita.

Para este tipo de trámites no será necesaria la compra de la carpeta de requisitos y trámites municipales (ni especie valorada municipal)

Art. 13.- Conjuntamente con el permiso de construcción o de uso de espacios públicos, el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión de Planificación, entregará al peticionario una placa o sticker impermeable en que constará un código municipal y número de registro y control, el mismo que será colocado obligatoriamente por dicho solicitante en un sitio visible y permanente en la obra, valla o donde corresponda según el caso.

Art. 14.- Cuando se presentaren dudas sobre la aplicación de esta ordenanza, el órgano legislativo municipal tendrá facultades privativas para aclarar o interpretar el contenido del presente cuerpo legal.

Art. 15.- Encárguese la ejecución y aplicación efectiva de este cuerpo legal a la Secretaría Municipal y demás funcionarios y servidores municipales responsables en las áreas de sus respectivas competencias.

El ingreso y direccionamiento de todo trámite, dentro del plazo señalado en el artículo 1 del presente cuerpo legal, corresponde al Secretario/a; o Prosecretario/a Municipal a falta, por cualquier razón, del Secretario/a.

Art. 16.- Derogatoria.- La presente ordenanza sustituye a la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS publicada en el Registro Oficial No. 456 del lunes 19 de noviembre del 2001.

Art. 17.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD debiendo además publicarse en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 29 de agosto y 12 de septiembre del 2013.

Naranjal, 17 de septiembre del 2013

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 18 de septiembre del 2013, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la

Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM